

RAD. 110013103004202200046

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Estudiada la idoneidad del documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, resulta que no es expresa la fecha de exigibilidad del pagare anexo como que la fecha no aparece determinada, o cuando menos no resulta clara.

En efecto si bien en la parte inicial del documento aparece en renglones separados las siguientes menciones:

- a) Valor \$190.000.000.
- b) Fecha 30 de noviembre de 2021.
- c) VENCIMIENTO FINAL: *sin que aparezca frente a esta, o a continuación o debajo de la misma la fecha debidamente determinada.*

Resulta entonces que no se cita en el espacio que corresponde al vencimiento una fecha determinada, sin que sea dable interpretar con conjunto de su clausulado si la fecha citada con antelación a su espacio sea la que a ella corresponda

Por lo anterior, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Secretaria dese aviso d a quien corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

